**Trámites para darse de alta como autónomo**

Darse de alta como trabajador autónomo. Descubre qué tramites te corresponden y cómo realizar el alta en Hacienda (declaración censal, modelo 036 y modelo 037), el alta en la Seguridad Social, el Ayuntamiento y los Organismos de Trabajo.

*31/03/2014,  Artículo actualizado*

Los trámites necesarios para darse de alta como autónomo son los más sencillos y rápidos de realizar si quieres ejercer una actividad económica por cuenta propia. Aun así, supone una cierta carga de trabajo administrativo que se te puede atragantar si no estás familiarizado con el mismo.

El trámite mínimo comprende el **alta en hacienda y en la seguridad social**. En el caso de que vayas a abrir un local o establecimiento, también tendrás que tramitar en el Ayuntamiento la **licencia de apertura**, y si fueras a realizar obras de mejora o acondicionamiento, la **licencia de obras**. También deberás comunicar al organismo de tu CCAA competente la **apertura del centro de trabajo** y legalizar el **libro de visitas** ante la inspección de trabajo. En el caso de que fueras a contratar algún trabajador deberás realizar una serie de trámites adicionales que te explicamos en nuestro artículo "[Pasos para contratar a un trabajador](http://www.infoautonomos.com/hazte-autonomo/contratar-trabajadores/pasos-para-contratar-un-trabajador/)"

Si quieres comprender bien los trámites del autónomo te puede interesar la píldora formativa "**Entender las obligaciones fiscales y legales del autónomo**", un seminario online online de más de casi 90 minutos en el que nuestro CEO y consultor Javier Santos nos explica el funcionamiento de estas obligaciones.

**1. Alta en Hacienda**

El primer trámite que debes realizar es darte de alta en Hacienda antes de iniciar tu actividad. Para ello debe presentar la **declaración censal (modelos 036 y 037)**, en la que notificarás tus datos personales, la actividad a la que te vas a dedicar, la ubicación de tu negocio y los impuestos que tendrás que pagar.

Cada vez que haya una variación en estos datos deberás presentar de nuevo el modelo 036 o 037 con la correspondiente modificación.

El **modelo 037**es una versión simplificada del modelo 036 que pueden utilizar casi todos los autónomos, salvo por ejemplo los que tengan regímenes especiales de IVA o deban figurar en el registro de operaciones intracomunitarias ya que podrán presentarlo todas las personas físicas dotadas de NIF y en las que el domicilio fiscal coincida con el de gestión administrativa, siempre y cuando no estén incluidos en los regímenes especiales del IVA (con excepción del simplificado, agricultura, ganadería y pesca o de recargo de equivalencia) ni figuren en el registro de devolución mensual (REDEME), el de operadores intracomunitarios, o el de grandes empresas.

A la hora de declarar la actividad tendrás que seleccionar alguno de los [epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas](http://www.infoautonomos.com/informacion-al-dia/fiscalidad/los-epigrafes-iae/) (IAE), regulados en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, donde se incluyen unos amplios listados de actividades empresariales y profesionales. Lo normal será que estés exento del pago del IAE, ya que sólo se debe pagar en el caso de facturar más de un millón de euros anuales. Si no estuvieras exento deberás presentar el modelo 840/848.

Puedes ampliar información sobre este trámite en nuestro artículo [Fiscalidad del Autónomo](http://www.infoautonomos.com/hazte-autonomo/alta-autonomo-obligaciones/fiscalidad-del-autonomo/).

**2. Alta en la Seguridad Social**

En un plazo de 30 días desde que te des de alta en Hacienda deberás darte de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social. Para ello tendrás que presentar el [**modelo TA0521**](http://www.infoautonomos.com/utilidades/impresos-oficiales/ta-0521/) en alguna de las administraciones de la Seguridad Social junto con fotocopia del DNI o equivalente y fotocopia del alta en Hacienda. En el caso de una comunidad de bienes, deberás aportar copia del contrato suscrito entre los socios comuneros, y si te das de alta como socio de una sociedad, original y copia del documento de constitución de la sociedad.

En el momento del alta definirás tu base de cotización y las coberturas por las que cotizas. Teniendo en cuenta la nueva reglamentación del paro del autónomo, te puede interesar cotizar por contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y por desempleo, aunque te suponga un 2,2% adicional de cotización. En algunas actividades de mayor riesgo, como en buena parte del sector de la construcción, es obligatorio cotizar por contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Puedes ampliar información sobre este trámite en nuestros artículos "[Trámites de alta y baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos](http://www.infoautonomos.com/hazte-autonomo/alta-autonomo-obligaciones/tramites-de-alta-y-baja-en-el-regimen-especial-de-trabajador/)" y "[Bases y Tipos de Cotización del Régimen de Autónomos](http://www.infoautonomos.com/hazte-autonomo/alta-autonomo-obligaciones/bases-y-tipos-de-cotizacion-en-el-regimen-de-autonomos/)".

Si tus **ingresos van a ser inferiores al Salario Mínmo Interprofesional**, te recomendamos nuestro artículo "[Ser Autónomo o no serlo con ingresos bajos](http://www.infoautonomos.com/hazte-autonomo/ser-o-no-autonomo/ser-autonomo-o-no-con-ingresos-bajos/)", dónde analizamos la posición de la Seguridad Social al respecto y las opciones existentes para no pagar cuota de autónomos.

**3. Alta en el Ayuntamiento. Licencias de Apertura y Obras.**

La **licencia de apertura** es un permiso del Ayuntamiento para proceder a la apertura de un local en el que se vaya a ejercer una actividad económica. Normalmente tendrás que dirigirte para su tramitación al departamento o área de urbanismo.

El coste de la licencia de apertura se calcula para cada local teniendo en cuenta tres factores: relevancia comercial de la calle, tamaño del local y tipo de actividad.

Hay dos tipos de actividades, inocuas, que son aquellas que no generan molestias, impacto medioambiental ni riesgo para bienes o personas, y actividades calificadas, que son aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas y/o peligrosas (hostelería, actividades industriales, determinados comercios y servicios). También hay actividades exentas como las que se realizan en el domicilio cuando no hay atención al público ni molestias a los vecinos.

El coste del permiso municipal de las actividades calificadas es mayor, así como el nº de requisitos administrativos, incluyendo la necesidad de presentar un proyecto técnico firmado por un técnico autorizado (perito, arquitecto técnico, ingeniero o similar).

Con muchos Ayuntamientos, dada la demora en la aprobación de licencias, quizás te interese empezar a funcionar una vez que hayas presentado la solicitud, eso sí, habiéndote asegurado de que cumples todos los requisitos necesarios para tu actividad, ya que de lo contrario te verás obligado a cerrar o subsanar las deficiencias detectadas, pudiendo tener que pagar alguna multa.

Puedes ampliar información sobre este trámite en el artículo que tenemos sobre la licencia de apertura.

La **licencia de obras** es un permiso municipal necesario para poder realizar obras de acondicionamiento o mejora en tu local, oficina o nave. Al igual que en el caso anterior, generalmente también se tramita ante el departamento de urbanismo. La licencia será de obra menor o mayor dependiendo de la envergadura del proyecto, lo que influirá en la cuantía de las tasas a pagar. En el caso de las obras mayores tendrás que presentar un proyecto técnico firmado y visado por un perito o arquitecto técnico autorizado.

Puedes ampliar información sobre estos trámites en nuestro artículo "[Cuando la Ubicación es clave para el éxito](http://www.infoautonomos.com/hazte-autonomo/encontrar-ubicacion/cuando-la-ubicacion-es-clave-para-el-exito/)".

**4. Alta ante los organismos de Trabajo**

**- Comunicación de apertura del centro de trabajo:**

La apertura, instalación, traslado y ampliación de centros de trabajo conlleva la obligación de comunicárselo a la autoridad laboral competente, normalmente el departamento de trabajo de la Consejería de Empleo o Trabajo de tu Comunidad Autónoma. Esta obligación se extiende a la reanudación de la actividad después de alteraciones, ampliaciones o transformaciones importantes. Tienes para ello un plazo de 30 días, debiendo presentar los datos relativos al centro de trabajo y a la plantilla de tu negocio.

**- Legalización de libros de visita:**

Es un trámite obligatorio para todos los autónomos y empresas, incluso aunque no tengan trabajadores contratados, que consiste en disponer en cada centro de trabajo de un [Libro de Visitas](http://www.infoautonomos.com/hazte-autonomo/alta-autonomo-obligaciones/el-libro-de-visitas-de-la-inspeccion-de-trabajo/) a disposición de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Existe un modelo oficial que establece el formato en el que los inspectores deben formular sus diligencias en cada visita. Este modelo está a la venta en librerías y debe legalizarse ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente a tu provincia. Una vez completos, los Libros de Visitas deberán conservarse a disposición de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social durante un plazo de cinco años.

A finales de 2008 se aprobó la reglamentación relativa al libro de visitas electrónico, que permite la sustitución del tradicional libro en papel por el alta en la aplicación informática del Libro de Visitas electrónico. Desde julio de 2009 está disponible la aplicación informática del Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (LVE) en la web de la [Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social](http://www.empleo.gob.es/itss/web/atencion_al_ciudadano/libro_visitas/index.html), aunque de momento la aplicación sólo está operativa para Galicia, Asturias, Cantabria, La Rioja y Navarra. Estaba prevista su implantación nacional pero parece que no ha funcionado muy bien porque en octubre de 2014 sigue sin realizarse.